

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE 10 REGION SIERRA OCCIDENTAL DEL ESTADO DE JALISCO**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

- I. El Ejecutivo Estatal, en su calidad de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco (COPLADE), con fundamento en los artículos 4º., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 36, 46 y 50 fracciones VIII, X, XX, XXII y XXIII de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IV, XXI, XXII y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 4 fracción XI y 5 fracción VI del Decreto de creación del COPLADE; 1, 3, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco y el Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se establece la Nueva Regionalización Administrativa como estrategia para lograr el desarrollo integral del Estado, los cinco últimos ordenamientos de esta entidad federativa, acordó la instauración del Subcomité 10 región Sierra Occidental del Estado de Jalisco.
- II. Se establece el Subcomité 10 Región Sierra Occidental del Estado de Jalisco, como un órgano con carácter permanente y auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, como un mecanismo de participación social, consulta ciudadana y de coordinación intermunicipal, para las decisiones y la definición de proyectos regionales de desarrollo cuyos objetivos son conseguir la congruencia de la Planeación Regional de los municipios de Atenguillo 012, Ayutla 017, Cuautla 028, Guachingo 038, Mascota 058, Mixtlán 062, San Sebastián del Oeste 080 y Talpa de Allende 084, siendo el municipio sede Mascota, de conformidad a la Regionalización Administrativa establecida por el Ejecutivo Estatal en el acuerdo DIGELAG/ACU 47/98, y atendiendo los diversos programas de inversión pública para la instrumentación de sus planes de desarrollo del Convenio de Desarrollo Social y de los Convenios y Acuerdos de Ejecución, de Coordinación y Concertación que de éste se deriven, así como la elaboración del Plan de Desarrollo socioeconómico de los municipios de esta Región para la actualización permanente del Plan Estatal de Desarrollo.
- III. Dentro de las facultades y atribuciones que la Constitución Política Local en su artículo 50 le confiere al Gobernador, se encuentra la de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativa para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como la de delegar facultades específicas en el ámbito administrativo para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones; por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 6 dispone que el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores, los acuerdos, circulares, y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Secretarías y Dependencias del ejecutivo y autorizará la expedición de los manuales administrativos.
- IV. De acuerdo con lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo debe determinar los mecanismos necesarios para encauzar la operación y funcionamiento del Subcomité 10, Región Sierra Occidental del Estado de Jalisco, por lo que en mérito a los razonamientos expuestos y con fundamento en el artículo II transitorio del Acuerdo de creación del referido Subcomité, expido el siguiente:

### **ACUERDO:**

**UNICO.-** Se emite el reglamento interno mediante el cual se establecen las bases generales de operación y funcionamiento del Subcomité 10, región Sierra Occidental del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE 10 REGION SIERRA OCCIDENTAL DEL ESTADO DE JALISCO**

## **CAPITULO I**

### **De su Integración**

**Artículo 1.-** El Pleno, máxima autoridad del Subcomité, integrado por los Sectores público, social y privado, estará conformado de la siguiente manera:

- I. Los Presidentes municipales de los municipios que integran esta región y los COPLADEMUN.
- II. Una Coordinación Regional que será rotativa y cuyo periodo será determinado por los propios presidentes municipales e integrada por los Presidentes Municipales de Atenguillo, Ayutla, Cuautla, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende, la cual será presidida por el Presidente Municipal en turno y que tendrá el cargo de Coordinación Regional.
- III. Un Secretario Técnico, encabezado por el titular de la residencia del COPLADE en la región.
- IV. Los Coordinadores de las Mesas y Grupos de Trabajo que se integren.
- V. Los Sistemas DIF Municipales de la Región.
- VI. A invitación expresa del Coordinador Regional y por acuerdo del Pleno:
  - a) Los representantes de las dependencias de la administración pública federal y estatal, cuya competencia se vincule con la esencia del Subcomité.
  - b) Los Senadores, Diputados Federales y Locales integrantes de diversas Comisiones de sus respectivos Congresos, que se vinculen con los objetivos del Subcomité.
  - c) Las entidades de los sectores público, privado y social que estén involucradas en la planeación sectorial.
  - d) Los representantes de las instituciones de educación superior en el estado.

Una Comisión Permanente conformada por:

- a) El Coordinador Regional.
- b) Los Presidentes Municipales de la Región.
- c) El Coordinador General del COPLADE.
- d) El Secretario Técnico.
- e) Los Coordinadores de las mesas de trabajo.

Esta Comisión será presidida por el Coordinador Regional en Turno.

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones que anteceden, se designará un suplente permanente.

Los cargos de quienes se enuncian en este artículo serán honoríficos y por tanto no remunerados

## **CAPITULO II**

### **De la Competencia**

**Artículo 2.-** Al Pleno del Subcomité, le corresponde:

- I. Elaborar su plan de trabajo e informe de actividades anuales, y sugerir a los Presidentes Municipales que integran la Región, en su carácter de Coordinadores Rotativos del Subcomité, las medidas que estime pertinentes para el buen funcionamiento de ese Cuerpo Colegiado.
- II. Realizar los trabajos encomendados en el ámbito de su competencia.
- III. Definir objetivos, metas, estrategias y acciones específicas para el Plan y programas del Subcomité.
- IV. Sugerir las medidas de ajuste al Plan y a los Programas y Proyectos Estatales y Municipales que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo municipal, el Convenio de Desarrollo Social y los acuerdos de concertación, ejecución y coordinación que de él emanen.
- V. Validar la congruencia de las propuestas sectoriales y regionales con la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y las recomendaciones y políticas establecidas por el Subcomité Estatal de Desarrollo Regional.
- VI. Identificar y preferenciar sub y microregiones, localidades y grupos con alto y muy altos niveles de marginación o desequilibrio económico y social.
- VII. Promover la participación social en la Planeación del Desarrollo de la Región.
- VIII. Desarrollar campañas de capacitación y orientación a través de los medios formales e informales para involucrar a la sociedad y al sector privado en la planeación.
- IX. Operar mecanismos de concertación social para promover la participación de los sectores privado y social en el proceso de desarrollo de la Región.
- X. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el Presidente y/o el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

**Artículo 3.-** La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

- I. Sugerir al Pleno del Subcomité, la instalación de los grupos de trabajo que estimen pertinentes para el logro de sus objetivos.
- II. Coordinar los esfuerzos que realicen en la Región las dependencias de la administración pública federal, el gobierno del estado, los ayuntamientos y los diversos organismos de los sectores social y privado en materia de planeación.
- III. Participar en la elaboración y actualización permanente y evaluación de la instrumentación y ejecución del Plan Regional de Desarrollo y su inclusión para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo en materia de crecimiento integral y armónico, intersectorial y regional, debiendo a este respecto, contener los objetivos, estrategias y programas correspondientes, que le den congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Municipal.

- IV. Recomendar a las dependencias responsables de la ejecución de los Programas y Proyectos que instrumentan el Plan Estatal de Desarrollo, las medidas tendientes a subsanar la problemática de la Región, detectada en el diagnóstico previo.
- V. Evaluar la ejecución del Plan Regional de Desarrollo y proponer a las dependencias responsables que instrumenten las medidas tendientes a corregir las desviaciones que se detecten tanto para su cumplimiento como el del Plan Estatal de Desarrollo, del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes de Desarrollo Municipales.
- VI. Con base en las prioridades sectoriales y especiales de la Región detectadas de sus estudios de congruencia, presentar a los Coordinadores Rotativos del Subcomité y al Coordinador General del COPLADE, el paquete de prioridades regionales que pueda constituirse en Programa de Inversión Pública, y deban incluirse entre las prioridades estatales en el marco del Convenio de Desarrollo Social, para que éstos sigan su curso hasta la tramitación de los techos financieros correspondientes.
- VII. Con base en las prioridades regionales, sugerir al Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, por conducto de su Coordinador General, la política de orientación del gasto público que se deban sugerir y/o implantar en la región dentro de la normatividad para la distribución de techos financieros municipales.
- VIII. Realizar bimestralmente evaluaciones de los avances en los programas y proyectos definidos en las mesas o grupos de trabajo del Subcomité.
- IX. Dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, acuerdos y demás acciones que se establezcan en el seno del Subcomité.
- X. Difundir los objetivos y metas de los programas y proyectos de desarrollo, entre las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno y a la sociedad en general.

**Artículo 4.-** El Coordinador Regional del Subcomité tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Subcomité ante toda clase de autoridades e instituciones.
- II. Presidir y coordinar, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- III. Definir en forma conjunta con el Secretario Técnico, las líneas de acción y conducir actividades del Subcomité.
- IV. Convocar conjuntamente con el Secretario Técnico, Titular de la Residencia del COPLADE en la Región, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, a la cual se anexará el orden del día correspondiente.
- V. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, los calendarios de reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- VI. Determinar y proponer en forma conjunta con el Secretario Técnico las medidas tendientes a propiciar la coordinación de planes, programas y proyectos en la Región 10 Sierra Occidental del Estado de Jalisco, con los federales.

- VII. Elaborar y presentar el informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración del Presidente del COPLADE, a través del Pleno del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional el cual es presidido por el Coordinador General del COPLADE.
- VIII. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el Presidente y/o el Coordinador General del Comité de planeación para el Desarrollo del Estado.
- IX. Propiciar, motivar y dirigir la participación activa de todos los integrantes del Subcomité.
- X. Promover la celebración de acuerdos de concertación entre el Subcomité y la sociedad civil organizada que lo integren.
- XI. Colaborar junto con el Secretario Técnico en la elaboración y posteriormente someter a la consideración del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional, a través del Coordinador General del COPLADE, el Programa Anual de Trabajo, así como los proyectos para la organización del Subcomité y las modificaciones que al efecto se propongan.
- XII. Presentar en conjunto con el Secretario Técnico ante el Pleno del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional, presidido por el Coordinador General del COPLADE, los avances y evaluación de resultados bimestrales, del Programa Anual de Trabajo.

**Artículo 5.-** El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el acta de acuerdos y decisiones del Subcomité.
- II. Proponer al Coordinador Regional del Subcomité, la formación de grupos de trabajo para temas específicos.
- III. Proponer al Coordinador Regional del Subcomité, programas y acciones a realizar dentro del marco de concertación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos en la entidad en materia de crecimiento económico y bienestar social de la región 10 Sierra Occidental.
- IV. Fomentar y estimular conjuntamente con el Coordinador Regional, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos del Subcomité.
- V. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social de la entidad, específicamente en la región 10 Sierra Occidental del Estado de Jalisco.
- VI. Apoyar al Coordinador Regional del Subcomité, en la formulación del programa anual de trabajo.
- VII. Apoyar al Coordinador Regional del Subcomité, en la presentación de resultados de la evaluación del Programa Anual de Trabajo.
- VIII. Apoyar al Coordinador Regional del Subcomité, en la elaboración del informe anual de labores.
- IX. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le corresponden al Subcomité.

- X. Auxiliar al Coordinador Regional en la integración de las mesas o grupos de trabajo del Subcomité.
- XI. En ausencia del Coordinador Regional, presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- XII. Las demás que le confiera el Coordinador Regional y/o el Coordinador General del COPLADE.

**Artículo 6.-** Los Representantes de los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir las actividades a desarrollar en su grupo de trabajo.
- II. Realizar los estudios necesarios para conocer la situación que guarda su grupo y elaborar un programa de trabajo.
- III. Integrar las propuestas de trabajo de los grupos, para permitir la definición de los programas y proyectos del Subcomité.
- IV. Cumplir con las líneas de acción de su responsabilidad, enmarcadas y establecidas en el Programa de Trabajo del Subcomité.
- V. Apoyar en la elaboración del Programa de Trabajo, la evaluación bimestral del mismo y el informe anual de labores.

### **CAPITULO III De los Grupos de Trabajo del Subcomité**

**Artículo 7.-** El Subcomité, estará integrado por al menos los siguientes grupos o mesas de trabajo, mismos que serán evaluados por la Comisión Permanente del Subcomité:

- Crecimiento económico.
- Bienestar Social.

El Subcomité tendrá además, los grupos o mesas de trabajo que la Comisión Permanente decida conformar e integrar, de acuerdo a sus necesidades.

**Artículo 8.-** La designación de los Coordinadores de los grupos o mesas de trabajo, se hará en forma colegiada por los miembros integrantes de la Comisión Permanente, que en todos los casos recaerá en algún miembro de la sociedad civil.

**Artículo 9.-** Para la designación del coordinador de los grupos o mesas de trabajo se tomarán las siguientes consideraciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener arraigo o ser originario de la región.
- c) Tener conocimientos y sensibilidad de los problemas, carencias y necesidades que más aqueja a su región.
- d) Tener voluntad participativa y plural.
- e) Ser una persona con honorable reputación

- f) Tener habilidades, conocimientos y aptitudes acordes a la esencia del grupo o mesa de trabajo del Subcomité.

**Artículo 10.-** La toma de decisiones en el seno de la Comisión Permanente, será colegiada, sin embargo en caso de empate, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, tendrá voto de calidad.

#### **CAPITULO IV De la Participación Social**

**Artículo 11.-** La participación social deberá ser organizada, consciente y responsable para todos y cada uno de los individuos y grupos sociales, en la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución, de los planes y programas de desarrollo económico y social que se establezcan y se concierten en la Región 10 Sierra Occidental.

**Artículo 12.-** La participación se deberá realizar a través del Subcomité Regional, como el órgano permanente y de carácter auxiliar del COPLADE.

**Artículo 13.-** Cada ciudadano podrá participar a través de las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales, que se integren previamente en cada uno de los grupos de trabajo del Subcomité Regional, como los órganos de consulta y diálogo permanente en el proceso de planeación democrática.

**Artículo 14.-** Al interior de este Subcomité Regional deberán concurrir los representantes de los sectores público, social y privado, previa invitación y aceptación, en donde los integrantes representativos de la sociedad civil organizada de la comunidad deberán:

- I. Asistir a las Asambleas Plenarias, ordinarias y extraordinarias, sectoriales o a las reuniones de trabajo a que se les convoque al seno del Subcomité Regional.
- II. Llevar con responsabilidad la representación del grupo u organismo a que pertenezcan.
- III. Presentar trabajos, propuestas, planteamientos e ideas que contribuyan a resolver los problemas del sector o de su región o comunidad.
- IV. Apoyar activamente los compromisos y acciones coordinadas que se deriven del Plan y de los Programas de Desarrollo Sectoriales o Regionales en su región.
- V. Fungir como enlace eficiente entre el Subcomité Regional y los miembros del grupo u organismo que representen, manteniendo informada a la base de las discusiones, acuerdos y programas de acción que resulten de las reuniones de trabajo en que les corresponda participar.
- VI. Promover, como organismos integrados al Subcomité Regional, la consulta directa al interior de sus respectivas agrupaciones, con objeto de llevar a los grupos de trabajo de Subcomité Regional los planteamientos de conjunto, que reflejen las verdaderas aspiraciones de la comunidad.
- VII. Difundir ante la comunidad, los objetivos y propósitos del Subcomité Regional y promover su utilización como foro permanente de consulta popular.

- VIII. Aceptar y cumplir las comisiones y trabajos que se les encomienden en las reuniones y asambleas del Subcomité Regional, formando los grupos de estudio que se requieran para el efecto.

## **CAPITULO V**

### **De la Coordinación Sector-Región**

**Artículo 15.-** La coordinación sector-región, deberá realizarse por una parte concertada entre los sectores público, social y privado de acuerdo a los lineamientos previstos en los planes y programas del COPLADE, y por otra, inducida y obligatoria que corresponden a las dependencias del sector público federal, estatal y municipal.

**Artículo 16.-** Los esfuerzos que en su ámbito de competencia realicen los gobiernos federal y estatal, en el proceso de planeación regional y sectorial, programación, presupuestación y evaluación, en la región 10 Sierra Occidental, así como, en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, deberá hacerse de manera coordinada con los Coplades Municipales integrantes de la región.

**Artículo 17.-** Coordinar y entrelazar los programas y proyectos sectoriales y regionales de cada dependencia de la administración pública federal y estatal, con los respectivos señalados y validados en el Plan de Desarrollo Regional de la región 10 Sierra Occidental, a través de los Subcomités Sectoriales y Especiales creados en el seno del COPLADE.

**Artículo 18.-** Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable.

## **CAPITULO VI**

### **De las Sesiones y Juntas de Trabajo**

**Artículo 19.-** El Subcomité Regional 10 Sierra Occidental del Estado de Jalisco sesionará conforme a las bases siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias del Subcomité deberán celebrarse en las instalaciones que designe el Pleno para tal fin, con la periodicidad que haya sido acordada en el programa de trabajo o en la fecha y lugar fijada en la convocatoria respectiva.
- II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador Regional y el Secretario Técnico.
- III. El Subcomité podrá sesionar válidamente si existe quórum legal, mismo que se formará con la asistencia de la mitad mas uno de los integrantes.
- IV. En caso de ausencia del Coordinador Regional asumirá sus funciones el Secretario Técnico quien es el titular de la residencia del COPLADE en la región.
- V. El orden del día que corresponda a cada sesión, será notificado a sus integrantes, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador Regional.
- VI. Los integrantes del Subcomité podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día,, siempre y cuando lo hagan por escrito a través del Secretario Técnico y con un mínimo de anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la sesión.



- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de los asistentes, el orden del día así como las resoluciones y acuerdos adoptados en la reunión y deberán ser rubricados por los participantes en la reunión.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Guadalajara, Jal., a 28 de junio de 1999

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco  
El C. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El Secretario General de Gobierno  
Lic. Fernando Guzmán Pérez Peláez

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE 10 REGION SIERRA OCCIDENTAL DEL ESTADO DE JALISCO**

EXPEDICION: 28 DE JUNIO DE 1999.

PUBLICACION: 13 DE NOVIEMBRE DE 1999. SECCION II.

VIGENCIA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1999.